En la página 7, C.P. "José de Espronceda" de Almendralejo, donde dice "3" unidades de INF debe decir "4" unidades.

En la página 76, C.P. "Dulce Chacón" de Cáceres, donde dice "0" unidades de INF debe decir "3" unidades, y donde dice "0" unidades de PRI debe decir "1" unidad.

En la página 118, 1.E.S. "Bárbara de Braganza" de Badajoz, donde dice plantilla GH ordinaria "0", debe decir "1".

En la página 130, I.E.S. "San José" de Villanueva de la Serena, donde dice plantilla de LL ordinaria "0", debe decir "1".

En la página 130, I.E.S. "Pedro de Valdivia" de Villanueva de la Serena, donde dice plantilla LL ordinaria "0", debe decir "1".

Mérida, a 22 de junio de 2005.

El Director General de Política Educativa (P.D. Orden 29-12-99, D.O.E. núm. 152, de 30-12-99), FELIPE GÓMEZ VALHONDO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2004-2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, del Anexo I de la Orden de 24 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 60, de 26 de mayo de 2005), por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2004/2005,

RESUELVO:

Nombrar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios, en las distintas modalidades, de Bachillerato correspondientes al curso 2004-2005 a las siguientes personas:

Presidente: D. Federico Parralejo Arroyo.

Secretario: D. Antonio Gallego Domínguez.

Vocales:

D. José Manuel Benegas Capote.

D. Diego Diez García.

D. Teófilo González Porras.

Dña. María Luisa Guillén Álvarez.

D. Alonso Pizarro Calle.

D. Santos Protomártir Vaguero.

Dña. Lourdes Tabernero Lurueña.

D. Diego Zambrano Zambrano.

En Mérida, a 14 de junio de 2005.

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2005.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 22 de diciembre de 2004 (D.O.E. nº 8 de 22 de enero de 2005), se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2005, reguladas en el Decreto 79/2000, de 4 de abril.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.3 de la citada Orden de 10 de febrero, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora, y conforme al artículo octavo de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la gira fuera de nuestra Comunidad a las Compañías de Teatro y Grupos de Música, y en las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28

de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 9 de junio de 2005.

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

AL SUROESTE	5.293,00 €
SURIPANTA	4.246,00 €
JUAN CARLOS PAREJO SOSA (Rodetacón)	1.790,00 €
ARÁN DRAMÁTICA	691,00 €
SAMARKANDA TEATRO	4.000,00 €
DAVID PÉREZ HERNANDO (Karlik teatro danza)	4.726,00 €
JOSÉ FDO. DELGADO PRIETO (Teatrapo)	6.517,00 €
TAPTC? TEATRO	623,00 €
NUEVO MANANTIAL FOLK	9.522,00 €
LA ESTAMPA TEATRO S.L.	4.298,00 €
LAS SIETE SILLAS	2.399,00 €
JAVIER DE TORRES CABANILLAS (Mimus Teatro)	3.975,00 €
TOTAL	48.078,00 €

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2005, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 22 de diciembre de 2004 (D.O.E. nº 8 de 22 de enero de 2005), se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2005, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 abril.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.3 de la citada Orden de 10 de febrero, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme al artículo 7 de la referida orden de convocatoria.

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 a las compañías de teatro, música y danza por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las ayudas detalladas en el Anexo II con especificación de la causa de la denegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses